

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14219.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-160-B-2021 y los Artículos 11), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que en nuestra ciudad existe un número importante de artistas musicales locales, que desempeñan un rol clave en la difusión de la cultura local.

Que el arte, y especialmente la música, son parte fundamental de la cultura de las comunidades y, en particular, de la identidad de las y los vecinos de la ciudad.

Que en la Ciudad de Neuquén son cada vez más las y los músicos y productores de contenido, que dependen solo de recursos propios para fomentar su obra.

Que muchos de estos artistas vieron afectada su actividad, producto de la emergencia sanitaria, al perder sus fuentes de trabajo e ingresos por la cancelación de presentaciones, del dictado de clases particulares, de las grabaciones, de los ensayos, entre otras actividades laborales.

Que resulta fundamental que los gobiernos locales realicen acciones que propicien y fomenten la promoción y difusión de las obras de sus artistas, colaborando activamente para que puedan continuar con su crecimiento artístico.


Que para los fines mencionados, es elemental que los medios de comunicación de Neuquén difundan la música de la región, ya que su producción conlleva la posibilidad de obtener recursos por derechos de autor, entre otros beneficios.

Que la Ciudad de Neuquén ha crecido exponencialmente y también se han multiplicado las expresiones artísticas y particularmente musicales.

Que se cuenta con un Registro Municipal de Artistas Neuquinos (RE.MU.A.NE) con datos actualizados que permite articular acciones con los destinatarios.

Que asimismo, en el año 2009 se sancionó la Ley Nacional N° 26.522, que establece en su Artículo 65º), la obligación de las emisoras privadas, no estatales y de titularidad estatal, ubicadas en el Territorio Nacional, de promover el trabajo de los músicos nacionales, en el Territorio Argentino.

Que esta comisión conviene en que resulta procedente el dictado de la norma a tales fines

  
Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 046/2021 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2021 del día 17 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2021 celebrada por el Cuerpo el 01 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE que la FM Capital deberá reproducir como mínimo un veinte por ciento (20%) de obras musicales de artistas de la ciudad, del total de la música transmitida por la emisora, en la franja comprendida entre las 10.00 y las 12.00 horas, y entre las 18:00 y las 20:00 horas de forma preferente, o distribuida de manera proporcional a lo largo de toda su programación diaria, detallando previamente el nombre del artista y la canción. Este porcentaje se establece sin perjuicio de toda cuota impuesta o a imponerse en el futuro por la normativa nacional, a menos que se disponga un incremento de la presente para los artistas locales.-

**ARTÍCULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal celebrará convenios, a través del área de competencia, con radioemisoras privadas a los fines de promover su participación y colaboración en la difusión de los artistas locales, en los términos de los objetivos de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** La página web del municipio deberá disponer un enlace donde se cargue mensualmente la información de los artistas locales, links de acceso directo a sus páginas, canciones y videos. Esta información deberá actualizarse de manera equitativa, a fin de no privilegiar la presencia de algún artista en detrimento de otros.-

**ARTÍCULO 4º):** En aquellos espectáculos o reuniones musicales que superen una concurrencia de 800 (ochocientos) espectadores, se deberá dar preferencia a la contratación de artistas locales incluidos en el Registro Municipal de Artistas Neuquinos (RE.MU.A.NE) para la actuación previa al espectáculo principal. Se deberá garantizar al grupo local un espacio no menor a 30 (treinta) minutos de actuación y con una antelación no mayor a 2 (dos) horas al inicio del espectáculo principal.-

**ARTÍCULO 5º):** Lo establecido en el Artículo 4º) no constituye una obligación contractual por parte del Órgano Ejecutivo Municipal. En el caso de los músicos locales participantes de espectáculos masivos, su retribución será acordada con el productor.-

**ARTÍCULO 6º):** A los fines del cumplimiento de los Artículos 3º) y 4º) de la presente ordenanza, los artistas cuya difusión se establece, deberán estar debidamente registrados en el Registro Municipal de Artistas Neuquinos, creado por la Ordenanza N° 12970.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 7º):** El Órgano Ejecutivo Municipal dispondrá de una partida en el área de cultura, o la que la reemplace, a efectos de llevar adelante las acciones de difusión previstas en la presente.-

**ARTÍCULO 8º):** A los fines del cumplimiento del Artículo 1º) bastará con que el artista acerque el material a la Radio Capital, la que decidirá en qué momento reproducir el material.-

**ARTÍCULO 9º):** La Autoridad de Aplicación de la presente norma, será la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física de la Municipalidad de Neuquén o la que en el futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 10º):** La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar la presente norma dentro los 120 (ciento veinte) días a partir de su promulgación.-

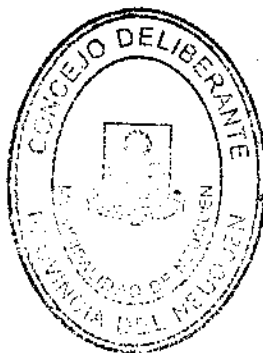
**ARTÍCULO 11º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; EL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-160-B-2021).-**

Es Copia  
am

FDO: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14219	12021
Promulgada por Decreto N°	0591	12021
Expte. N°	CD-160-B-21	
Obs.:		